

Lobos, 24 de Abril de 2007.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 26/2007 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2339**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La Ordenanza de Zonificación N° 2074/01 aprobada por Decreto Provincial N° 1051/02; y

CONSIDERNADO: Que son reiterados trastornos e inconvenientes que se ocasionan, producto de equivocaciones o información errónea, en aquellos inquilinos o propietarios que luego de alquilar o adquirir un local o terreno con la finalidad de desarrollar una determinada actividad comercial, de servicios o industrial, se anotan de las restricciones para desarrollar esa determinada actividad en la zona donde se encuentra el inmueble alquilado o adquirido.-

Que lo antes dicho tiene por consecuencia distintos reclamos y solicitudes de excepción de quienes resultando ser inquilinos o adquirentes, encuentran insalvables obstáculos para obtener la correspondiente habilitación de la actividad a realizar en el bien locado o adquirido.-

Que la certificación previa expedida por la Oficina Técnica correspondiente establecerá la conveniencia o no, para el propio interesado, de alquilar o adquirir el bien de acuerdo a la actividad que tenga decidido desarrollar, y evitar así los trastornos expuestos en el primer párrafo.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA N° 2339

ARTICULO 1º: Establézcase, en todo el ámbito del Partido, la obligatoriedad de solicitar al Municipio, con antelación a la celebración de un contrato de locación y/o compra-venta de inmuebles para uso comercial, industrial, de servicios o que tengan destino distinto al de vivienda, el certificado de uso y restricciones referido a la ubicación del o de los inmuebles en oferta de locación y/o venta de servicios, para la radicación de comercios, industrias y servicios.-

ARTICULO 2º: El D.E.M., a través de la Oficina Técnica correspondiente, reglamentará la tramitación del certificado referido en el art. 1º cuya expedición no podrá exceder, en ningún caso, los cinco (5) días a partir de la fecha de solicitud del mismo; y a través de la Oficina de Defensa del Consumidor arbitrará las medidas de difusión de la presente Ordenanza y su exhibición en locales inmobiliarios del Partido.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-